



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS **UNIVERSIDAD LICENCIADA**

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

¿QUÉ ES LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA?

El Art. 133° de la Ley N.º 30220 (Ley Universitaria) contempla la creación de la Defensoría Universitaria como instancia encargada de la tutela de los derechos de quienes integran la comunidad universitaria.

La Defensoría Universitaria es la Oficina que se encarga de velar por el respeto de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria basándose en el principio de autoridad responsable frente a actos u omisiones de las autoridades y/o funcionarios de la Universidad que los vulneren. Para ello gestiona las solicitudes de información, quejas, reclamos y/o sugerencias.

¿CON QUÉ RESOLUCIÓN SE CREÓ LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA?

Se creó mediante Resolución de comisión organizadora N° 027-2023-UNAAA/CO

¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES DE DEFENSORIA UNIVERSITARIA?

- Velar por el respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad universitaria.
- Proponer acciones, normas y políticas que permitan mejorar el respeto y defensa de los derechos de las personas en los diferentes servicios que la Universidad posee.
- Contribuir a formar una conciencia de derechos y de respeto a las normas que garantizan la igualdad y la justicia para todos.
- Atender consultas de cualquier miembro de la comunidad universitaria acerca de cómo ejercer sus derechos y coadyuvar a resolver conflictos.
- Atender toda queja o reclamo que se le formule por cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- Realizar todas las investigaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos frente a una queja o reclamo.
- Facilitar procedimientos de mediación o conciliación ante la aparición de un conflicto.
- Formular propuestas, sugerencias, recomendaciones, recordatorios de deberes legales y sugerencias a todos los miembros de la comunidad universitaria para la adopción de nuevas medidas.
- Actuar siempre como árbitro imparcial, intentando buscar una solución que satisfaga a todas las partes en conflicto.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS **UNIVERSIDAD LICENCIADA**

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

¿CUÁLES SON LAS COMPETENCIAS?

- a) Es la instancia encargada de la tutela de los derechos individuales de los miembros de la comunidad universitaria.
- b) Vela por el principio de autoridad responsable, según lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, Ley N.º 30220, el presente estatuto y normas conexas.
- c) Es un órgano institucional cuyo representante es designado por la Comisión Organizadora.
- d) Su actuación se desarrolla bajo los principios de confidencialidad, autonomía y el debido procedimiento administrativo, así como el código de ética.

La Defensoría Universitaria no es competente para investigar:

- Denuncias anónimas
- Peticiones formuladas por quien carezca de interés legítimo
- Peticiones que no estén suficientemente fundamentadas
- Peticiones presentadas una vez transcurridos seis (06) meses, contados a partir del momento en que el interesado hubiera tenido conocimiento de los hechos objeto de la misma.
- Los asuntos sobre los que esté pendiente una resolución judicial o administrativa.
- No tiene competencia de denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y estudiantes, y las violaciones a los derechos individuales que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la Ley N° 30220, así como en el estatuto y el reglamento de la Universidad.

¿DÓNDE ESTÁ UBICADA LA OFICINA DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA?

En Calle Prolongación Libertad N° 1220- 1228 (Ref. 2do piso de la Presidencia)

¿Cuál es el horario de atención de la Oficina de Defensoría Universitaria?

lunes a viernes de (7:30 a.m. a 1:15p.m) y de (2:00 p.m. a 4:15)
Dirigirse al correo: defensoria@unaaa.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS **UNIVERSIDAD LICENCIADA**

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

¿DÓNDE PRESENTO MIS CONSULTAS, QUEJAS O RECLAMOS?

En Calle Prolongación Libertad N° 1220- 1228 (Ref. 2do piso de la Presidencia)

Dirigirse al correo: defensoria@unaaa.edu.pe

¿CONOCES EL REGLAMENTO DE LA DEFENSORIA UNIVERSITARIA?

El reglamento de la defensoría universitaria se encuentra aprobada mediante Resolución de comisión organizadora N° 027-2023-UNAAA/CO

¿QUIÉNES PUEDEN ACUDIR A LAS DENUNCIAS, RECLAMACIONES Y QUEJAS?

- Miembros de la comunidad universitaria, a título personal:
 - ✓ Estudiantes.
 - ✓ Docentes.
 - ✓ Personal administrativo.

¿EN QUÉ CASOS PUEDES HACER LLEGAR UNA DENUNCIA O RECLAMO?

- Cuando consideres que se han vulnerado tus derechos como estudiante, docente o colaborador de la UNAAA, estipulados en la Ley Universitaria y en los reglamentos internos.
- Cuando el suceso es reciente (**periodo menor de 2 meses**)
- Cuando el vínculo laboral con la universidad se encuentre vigente.

¿CÓMO PRESENTAR TU DENUNCIA O RECLAMO?

- Debes descargar el formato de defensoría y completarlo fundamentando tu denuncia o reclamo. Luego, se deberá entregarlo a la oficina de D.U. el mismo que será evaluado según corresponda y se decidirá si resulta procedente a trámite en un plazo máximo a 5 días hábiles. Los resultados se notificarán al correo electrónico, dirección, whatsapp según haya autorizado.

¿Qué puedo hacer en casos de hostigamiento sexual?

- La UNAAA pone a disposición de su comunidad universitaria y toda persona relacionada a ella, el reglamento interno de prevención y sanción de



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS **UNIVERSIDAD LICENCIADA**

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

hostigamiento sexual de la universidad y será resuelto por los órganos de investigación y sanción, basado en la Ley N° 27942 Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual y su respectivo reglamento D.S. N° 014-2019-MIMP. Así como el flujo del procedimiento y formato a completar en el caso se necesite realizar una queja.

¿QUÉ ES EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL?

El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Ello se materializa en el Art. 7 del reglamento D.S. N° 014-2019-MIMP, de la Ley 27942.- Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual lo cual establece que:

7.1. el hostigamiento sexual es un riesgo psicosocial que amenaza la dignidad e integridad de las personas en tanto puede generar un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o afectar la actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole de la persona hostigada.

7.2. Las instituciones deben garantizar a las personas que denuncian actos de hostigamiento sexual, el acceso a las medidas de protección que resulten idóneas para la protección de sus derechos, así como otras medidas que permitan evitar nuevos casos de hostigamiento, con independencia del tipo de vínculo que tales instituciones tengan con las víctimas, respetando las reglas establecidas en el presente reglamento.

¿QUÉ CONDUCTAS SE CONSIDERAN ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL?

- **Físico:** violencia física, tocamientos, pellizcos, caricias, acercamientos innecesarios, abrazos o besos indeseados, familiaridad innecesaria (tal como rozar deliberadamente a alguien), conductas que pueden ser delitos, entre otras.
 - **Verbal:** comentarios y preguntas sobre el aspecto, el estilo de vida, la orientación sexual, llamadas de teléfono ofensivas, comentarios o bromas sugestivas, invitaciones no deseadas para sexo o



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS **UNIVERSIDAD LICENCIADA**

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

persistentes peticiones para salir a citas, preguntas intrusivas acerca del cuerpo o la vida privada de otra persona, insultos o burlas de naturaleza sexual y amenazas, entre otras.

- **No verbales:** silbidos, gestos de connotación sexual, presentación de objetos pornográficos, miradas lujuriosas, fotos, afiches, protectores de pantalla, correos electrónicos, mensajes de texto sexualmente explícitos, uso de las diversas redes sociales electrónicas o digitales con fines sexuales, acceder a sitios de internet sexualmente explícitos, avances inapropiados en redes sociales, entre otras.

¿QUÉ SANCIONES SON APLICABLES EN CASO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL?

- Amonestación escrita.
- Suspensión.
- Despido.